



José María Salcedo Benavente

Abogado especialista en litigación tributaria.



Declaración de responsabilidad subsidiaria de administradores sociales: ¿cómo atacarla?

Las declaraciones de responsabilidad tributaria están a la orden del día. Y puede afirmarse que es **uno de los procedimientos tributarios de moda**, y a los que con más frecuencia acude la Administración para tratar de cobrar la deuda tributaria.

No obstante, dicha declaración exige que se cumpla alguno de los presupuestos de hecho de la responsabilidad comprendidos en los **artículos 42 o 43 de la Ley General Tributaria (LGT)**. El primero de dichos artículos se refiere a la **responsabilidad solidaria**. El segundo, que es del que me ocuparé en estas líneas, a la **responsabilidad subsidiaria**, siendo el supuesto más habitual de esta modalidad el que afecta a los que fueron administradores de sociedades, cuando éstas dejaron de operar sin saldar todas sus deudas con el Fisco.

Pues bien, a la hora de atacar una de estas declaraciones de responsabilidad, **lo primero** que hay que tener en cuenta es **si ha prescrito el derecho de Hacienda a exigir esta responsabilidad subsidiaria**. Hay que anticipar que dicha prescripción no es fácil de ganar, teniendo en cuenta que su cómputo se inicia desde la última actuación recaudatoria frente al deudor principal. Por tanto, la Administración no se dirigirá frente al responsable **hasta que no haya constatado el impago del deudor principal**. Y ello puede demorar mucho el inicio del proce ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |